

ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO: 68081310400420240002300

ACCIONANTE: DIANNY ALEJANDRA RINCON GARAVITO

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y UNIVERSIDAD DE LA COSTA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Recibida en la fecha 06 de mayo de 2024, la presente acción de tutela procedente de reparto efectuado por la oficina de SERVICIOS JUDICIAL BARRANCABERMEJA, pasa al despacho la acción de tutela instaurada por DIANNY ALEJANDRA RINCON GARAVITO (2024-0002300), para su conocimiento y lo que estime pertinente proveer. Barrancabermeja Santander, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



JUAN DAVID VÁSQUEZ SERENO

Escribiente

JUZGADO CUARTO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BARRANCABERMEJA

Barrancabermeja Santander, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



Reunido los presupuestos establecidos en el decreto 2591 de 1991 y Decreto 333 de 2021, este Juzgado dispone:

1. **AVOCAR** la presente acción de tutela presentada por **DIANNY ALEJANDRA RINCON GARAVITO** en contra de **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y UNIVERSIDAD DE LA COSTA** por la presunta vulneración de los fundamentales a la igualdad, debido proceso, petición y trabajo.
2. **VINCULAR** a la presente acción de manera oficiosa a la **EMPRESA PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S., Y FRANCOS & ABOGADOS ASOCIADOS SAS**, y a las personas que actualmente concursaron en el cargo "GESTOR II, NIVEL PROFESIONAL, código 302, grado 02, identificado en la OPEC No. 198468 ofertado por la DIAN mediante concurso de la CNSC, y que se encuentren vigentes en lista de elegibles.
3. **CORRER TRASLADO A LOS ACCIONADOS Y VINCULADOS** de la totalidad de la acción de tutela instaurada junto sus anexos para que, dentro del término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** siguientes a la notificación de este proveído rindan las explicaciones, informes solicitados, descargos justificaciones que consideren pertinente en relación con los hechos que motivaron la solicitud de amparo, anexando las pruebas que pretendan hacer valer y las normas de carácter no nacional en que se apoyen, allegando igualmente los actos administrativos o poderes que acrediten la calidad de representantes legales de las respectivas entidades. Igualmente deberán indicar si existe(n) tutela(s) anterior (es) que se hubiesen presentado en su contra por la misma acción u

ACCIÓN DE TUTELA

RADICADO: 68081310400420240002300

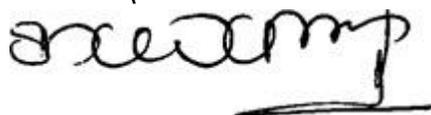
ACCIONANTE: DIANNY ALEJANDRA RINCON GARAVITO

ACCIONADO: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC, DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL AREA ANDINA Y UNIVERSIDAD DE LA COSTA

omisión que motiva esta acción de tutela, y de ser el caso, deberá indicar el juzgado que primero conoció de esta. Lo anterior conforme al art. 1° del Decreto 1834 de 2015 (Por el cual se adiciona el Decreto número 1069 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Justicia y del Derecho, y se reglamenta parcialmente el artículo 37 del Decreto número 2591 de 1991, en lo relativo a las reglas de reparto para acciones de tutela masivas).

4. **REQUERIR** a las **ACCIONADAS: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL CNSC Y DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN** para que publiquen en la pagina web de las entidades la existencia de la presente acción, allegando a este proceso la constancia respectiva. Así mismo, deberán remitir a los correos electrónicos de los participantes que se encuentren en la lista de elegibles al cargo "GESTOR II, NIVEL PROFESIONAL, código 302, grado 02, identificado en la OPEC No. 198468", ofertado por la DIAN, mediante concurso de la CNSC, informando la existencia de la presente acción constitucional, concediéndole el termino para pronunciarse, conforme a lo expuesto en el numeral tercero del presente auto.
5. El Juzgado previene a las entidades tuteladas y accionadas que los informes se considerarán rendidos bajo la gravedad del juramento y en caso de que los informes no fueren rendidos dentro del plazo fijado, se tendrá como ciertos los hechos manifestados por el solicitante y se entrará a resolver de plano.
6. Téngase como pruebas documentales las allegadas a la acción de tutela.
7. Las demás que surjan de las anteriores
8. De ser necesario se llamará a rendir declaración al accionante.
9. **COMUNICAR** oportunamente a las partes, sobre la admisión de esta tutela, por el medio más expedito atendiendo las medidas adoptadas a través de los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y los Decretos Legislativos 491, 806 de 2020 y la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



PATRICIA DELGADO MENÉSES

Juez.